

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 034 - 2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

Visto, Informe N° 007-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS con expediente N° 4785745 y documento N° 7892809 que contiene el Oficio N°2973-2024-GRA/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP emitido por el Director Ejecutivo de la Red Arequipa Caylloma sobre propuesta de contratación reemplazo de personal profesional en Plazas SERUMS 2024-II Presupuesto Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, mediante la Sexta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado con D.S N° 005-97-SA, modificada por la R.M N° 340-2022/MINSA, se establece que: "Las instituciones ofertantes de plazas SERUMS podrán contratar temporalmente profesionales de la salud con las mismas condiciones establecidas para el SERUMS, entre otros, a) Luego de concluido el proceso de adjudicación hayan quedado plazas SERUMS ofertadas sin ser cubiertas y b) Cuando iniciado el SERUMS se presenten renuncias, abandonos o se genere cualquier circunstancia por la cual una plazas SERUMS quede sin ser cubierta";

Que, con el INFORME N°023 - 2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS de fecha 04 de octubre de 2024 se informó que de las cincuenta y tres (53) plazas adjudicadas con presupuesto regional se tuvo la comunicación de 01 renuncia de la profesional en Psicología Adriana Angeles Zuñiga Rubina identificada con DNI N°71040200 quien adjudicó al EE.SS Centro de Salud Chivay perteneciente a la Micro Red Chivay (Chivay – Caylloma – Arequipa).

Que, de acuerdo al Oficio N°2973-2024-GRA/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP emitido por el director ejecutivo de la Red Arequipa Caylloma sobre propuesta de contratación reemplazo de personal profesional en Plazas SERUMS 2024-II Presupuesto Regional donde se solicita la cobertura de las plazas vacantes y se remite propuesta para la contratación de los profesionales de la salud **Lic. Psicología Lilian Lisbeth Puma Chunga** identificado con **DNI 71040200** quien cumple con los requisitos para poder ocupar la plaza de reemplazo temporal SERUMS por el periodo correspondiente desde el 01 de febrero de 2025 al 30 de setiembre de 2025.

Que, con el Informe N°007-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS se indica que se ha verificado que la profesional propuesta ha cumplido en presentar los documentos requeridos que se encuentran determinadas en el Oficio Múltiple N°D000096-2024-OGGRH-MINSA y el Comité Regional Serums Arequipa autoriza la contratación con acta de adjudicación para proceder con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, según el Oficio N°103-2024-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa informa que se dispone del presupuesto para el año presupuestal 2024 para las 102 plazas habilitadas y registradas en el AIRHSP de los dos procesos SERUMS y se adjunta el PIA en las diferentes específicas de gasto vinculadas al pago remunerativo de este personal en las fuentes de financiamiento de RO y RDR, en el

que se evidencia el presupuesto como ingreso total anual disponible de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa,

Que, con Decreto Supremo N°271-2023-EF publicado con fecha 01 de diciembre modificado con Decreto Supremo N°279-2023-EF se aprobó los nuevos montos de la valorización principal que forman parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N°1153 otorgando a los médicos cirujanos que presten servicios dentro del programa del Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud la suma de Seis Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 soles (S/ 6624.00) y para otros profesionales de la salud, la suma de Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles (S/ 5300.00).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y su modificatoria aprobada por Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 507- Arequipa, que aprueba el CAP Provisional de la Gerencia Regional de Salud, Ordenanza Regional N°508-2023/AREQUIPA que aprueba el ROF del Gobierno Regional de Arequipa, la Ley N°32185 del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, la Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N°22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, respectivamente;

Con el Visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR a partir del 01 de febrero al 30 de setiembre del 2025 por reemplazo temporal en plaza Vacante SERUMS 2024-II Presupuesto Regional a la Profesional de la Salud en Psicología **Lilian Lisbeth Puma Chunga** identificado con **DNI 71040200** para que preste servicios en el Centro de Salud Chivay de la Microred de Salud Chivay en el Distrito de Chivay, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa en el ámbito de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos regionales, con la Remuneración Única mensual de **CINCO MIL TRESIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 5300.00)**, plaza que no cuenta con **BONO ZAF**.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande la presente resolución se aplicará con cargo: Sector 25 Gobiernos Regionales, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Fuente de Financiamiento 00 R.O para la G.R. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Función 20 Salud, Programa 006 Gestión, Sub Programa 0011 Preparación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, Actividad 99999 Sin producto, UP/EEP 18001 Dirección Regional Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3º.- El personal contratado en la presente resolución, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que pudieran ser convocadas para ser cubiertas.

ARTÍCULO 4º.- La Gerencia Regional de Salud Arequipa, podrá rescindir el contrato de los profesionales materia del presente acto administrativo, por el incumplimiento de las funciones asignadas al profesional en el Establecimiento en el que fue ubicado, dictándose para tal efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los Términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRES (03) días del mes de FEBRERO (2) del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Rafael Gallegos Ramos
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 37184 - RNE. 28063